

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Secretario de primera clase, y nombrándole con dicha categoría Cónsul en Teherán, a D. Vicente Palacios Cambra, Secretario de segunda clase, Cónsul de la Nación en Beirut.—Página 258.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes circulares disponiendo dejen de formar parte de la Asamblea Nacional D. José Bores y Romero y D. Angel Traval Rodríguez de Lacín.—Páginas 258 y 259.  
Otra ídem id. nombrando miembro de la Asamblea Nacional a D. Ricardo Boguein de la Fuente, Presidente del Consejo de Obras públicas.—Página 259.

Otra ídem id. id. a D. Francisco Deó Deó, en representación de la Diputación provincial de Lérida.—Página 259.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que la Prisión provincial de Palma de Mallorca quede incluida entre las consignadas en el artículo 2.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1926.—Página 259.

Otra ídem se satisfagan por dozavas partes los créditos de 67.000 y 53.000 pesetas consignados en presupuesto para los gastos de representación, comprendidos los de carruaje, para asistencia a actos oficiales, de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias.—Página 259.

Otra ídem que los Ayuntamientos de poblaciones propicias a acoger la construcción dentro de su término municipal respectivo de un Establecimiento central penitenciario, lo expongan a la Dirección general de Prisiones antes del día 1.º de Abril próximo.—Páginas 259 y 260.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Andrés Aragón y Cózar, Juez de primera instancia e instrucción de Lerma.—Página 260.

Otra nombrando con el carácter de interino para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma a D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Aspirante a la Judicatura.—Página 260.

Otra declarando jubilado a D. José Monzón y Castro, Secretario de Sala en la segunda del Tribunal Supremo.—Página 260.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Médico forense de Ugijar.—Página 260.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 260 y 261.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden desestimando instancia de la Agrupación de Almacenistas de pañería y forrería de España en solicitud de que se suprima el marchamo para los tejidos o su sustitución por otro medio que no presente los inconvenientes de aquél, para acreditar la importación legal o la fabricación nacional de esa clase de artículos.—Página 262.

Otra designando a D. Emiliano de la Peña Avila, Jefe de Negociado, para que, como Delegado de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, forme parte del tercer Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 262.

Otra disponiendo se constituya en la forma que se indica el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud para el ejercicio del cargo de Corredores de Comercio Colegiados.—Páginas 262 u 263

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Guillermo Martín de Cáceres y Cruz, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica.—Página 263.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de supernumerario a D. Gilberto Rolán y Prieto, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 263.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Antonio Fernández de los Muros Cabrera, Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 263.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia.—Página 263.

Otra resolviendo el concurso de premios de la Biblioteca Nacional, y disponiendo se den las gracias a los individuos del Tribunal calificador.—Páginas 263 y 264.

Otra disponiendo que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libren 5.255 pesetas a favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional, por la impresión de los 63 pliegos de ocho páginas de la obra "Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVIII", de D. Manuel Jiménez Catalán.—Página 264.

Otra concediendo la excedencia a don Eusebio Oliver Pascual, Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 264.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 264.

Otra ídem se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacan-

te en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 264.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Sevilla, cuya designación consta en la Real orden de 9 de Enero de 1923.—Páginas 264 y 265.

Otra disponiendo sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio D. Juan Merino Villa, Oficial tercero cesante.—Página 265.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 265 a 267.

#### Ministerio de Economía Nacional

Real orden declarando terminada la misión de la Junta de Racionalización de la producción maderera y de su industria, y creando en su lugar la Junta Inspectora de la Economía Maderera Nacional.—Página 267.

#### Administración Central.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1929.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 338), para proveer las plazas que se mencionan.—Página 267.

Instancias que se desestiman por los motivos que se indican.—Página 268.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Traslados y ascensos de Secretarios de segunda y tercera clase.—Página 268.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando nuevamente la existencia de la vacante de Médico suplente del Registro civil del distrito de la Magdalena, de Sevilla.—Página 268.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para la exención del servicio en filas.—Página 268.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que D. Joaquín Sánchez Gómez, Médico de Sanidad de la Armada, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil.—Página 269.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia.—Página 269.

Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de las altas y bajas ocurridas en el escalafón de Catedráticos de Universidades durante el año 1929.—Página 270.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 270.

Idem a oposición libre la provisión de la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 270.

Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposicio-

nes, en turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Alcoy, Castellón, Gerona, Huesca y Logroño.—Página 271.

Dirección general de Primera enseñanza.—Estimando la reclamación de doña Carmen Díaz Novo, y en su consecuencia, dejando sin efecto el nombramiento provisional para la Escuela de Cée (Coruña) a favor de doña Angeles Iglesias Castiñeira.—Página 271.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jerónimo Sanz y Ortuño, Oficial segundo de Administración de este Ministerio.—Página 271.

Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra (Pamplona) a D. Luis Bouza Trillo.—Página 272.

Dirección general de Obras públicas. Sección de Puertos.—Señales marítimas.—Anunciando que a las doce del día 1.º de Febrero próximo se procederá a la apertura de pliegos presentados al concurso para la construcción y suministro de aparato óptico, linterna y accesorios para el faro de Punta Orchilla, en la Isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).—Página 272.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José María Pérez Bolaño, Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 272.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 8.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

#### REAL DECRETO

Núm. 68.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Palacios Cambra, Secretario de segunda clase, Cónsul de la Nación en Beirut,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y nombrarle, con esta

categoría, Cónsul en Teherán; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a seis de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 5.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Na-

cional, aprobado por Real orden de esta Presidencia núm. 2.302, de 7 de Diciembre de 1928 (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. José Bores y Romero, que ha cesado en el cargo de Presidente del Consejo de Obras públicas, en cuyo concepto y como representante del Estado era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 6.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de

esta Presidencia núm. 2.302, de 7 de Diciembre de 1928 (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Angel Traval Rodríguez de Lacín, que ha cesado en el cargo que ostentaba en la Diputación provincial de Lérida, en cuyo concepto y como representante de la misma era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 7.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia núm. 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Ricardo Boguerín de la Fuente, Presidente del Consejo de Obras públicas, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 8.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia núm. 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Francisco Deó Deó, en representación de la Diputación provincial de Lérida, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDENES

Núm. 23.

Ilmo. Sr.: Reuniendo la Prisión provincial de Palma de Mallorca las condiciones determinadas en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1926 para el cumplimiento de las penas de prisión correccional que no excedan de dos años de duración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida Prisión quede incluida entre las consignadas en el artículo 2.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1926, dictada para la aplicación del citado Real decreto; debiendo acomodarse los destinos de los penados a las reglas establecidas en el artículo 2.º, regla segunda, del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Reproducidos en el artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio económico los créditos de 67.000 y 53.000 pesetas consignados en el presupuesto del pasado año para los gastos de representación, comprendidos los de carruajes para asistencia a actos oficiales de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, respectivamente, y subsistiendo los motivos que sirvieron de fundamento a las dos Reales órdenes de 7 de Enero del pasado año, insertas en la GACETA del siguiente día 10 con los números 65 y 66 de este Departamento, para distribuir proporcionalmente dichos créditos entre las diferentes Audiencias; y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado, en este Ministerio, de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquella le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los expresados créditos se satisfagan por dozavas partes, distribuyéndose entre las distintas Audiencias, dentro del actual ejer-

cicio económico, y mientras otra cosa no se establezca, a razón de las mismas cantidades fijadas en las Reales órdenes que antes se mencionan, cuyo apartado segundo tendrá exacta aplicación durante la vigencia del actual presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: Decidida, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, la supresión de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y su sustitución por otra análoga y adecuada a los fines penitenciarios, si bien tal supresión no ha de efectuarse hasta que mediante permuta por edificio análogo, pago del precio por quien haya de utilizar el actual o habilitación de recursos para la construcción o adaptación del edificio adecuado para una nueva Prisión Central, pueda considerarse asegurada la construcción de ésta, quedó ya en suspenso el destino de penados a la Prisión cuya supresión está acordada, según Real orden de este Ministerio de 16 de Octubre próximo pasado, y conviene ahora decidir el lugar donde ha de ser instalada la nueva.

Algunos Ayuntamientos han formulado aspiraciones de que en sus respectivos términos municipales sea construido el nuevo establecimiento central; pero siendo muchos y de diversa índole los factores que hay que tener en cuenta para una designación acertada, acordó el Gobierno, al mismo tiempo que la supresión de la Prisión de San Miguel de los Reyes, que por el Ministro de Justicia y Culto se fijase un plazo para que los Ayuntamientos de poblaciones propicias a acoger la construcción por el Estado de un Establecimiento central penitenciario, en el término municipal respectivo, puedan manifestarlo, añadiendo en su caso cuanto estimen conveniente respecto a los terrenos, con dotación de agua suficiente que puedan ofrecer o cuya adquisición sea fácil. Y en cumplimiento de lo acordado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ayuntamientos de poblaciones propicias a acoger la construcción, dentro de su término municipal respectivo, de un Establecimiento central penitenciario, puedan exponerlo a la Dirección general de Prisiones de este Ministerio antes del 1.º de Abril

del corriente año, acompañando cuantos datos, planos y demás elementos de juicio consideren útiles, relativos a los terrenos adecuados, con dotación de agua potable y utilizable para todos los servicios del Establecimiento, incluso los de talleres y campos de trabajo, que puedan ofrecer o cuya adquisición sea fácil.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Andrés Aragón y Cózar, Juez de primera instancia e instrucción de Lerma, con categoría de entrada, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 27.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judi-

cial, para el Juzgado de primera instancia de Lerma, de entrada, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Andrés Aragón, a D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Aspirante a la Judicatura con el número 11 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 28.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Monzón y Castro, Secretario de Sala de la segunda de este Tribunal Supremo de Justicia, en súplica de que se le jubile por razón de edad y haber prestado más de cuarenta años de servicios al Estado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, por tener las condiciones reglamentarias para ello.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Núm. 29.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Forensía de Ugíjar, de categoría de entrada, **anunciada a concurso de traslado entre Médicos forenses de igual categoría, en 9 de Noviembre próximo pasado:**

Considerando que el único aspirante, D. Domingo de Leyva Alvarez, es Médico forense electo de Celanova, de categoría de ascenso, y no reúne, por tal causa, los requisitos señalados en la convocatoria y en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el mencionado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 4.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima Regiones,

Relación que se cita.

CLASIS	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N. mero de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento.....	D. José García del Mazo y Santa Cruz.	Regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.....	16 Octubre 1928.....	2.096	Madrid.....	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	D. José Trobo Valdés.....	Idem.....	16 Agosto 1928.....	2.099	Idem.....	1.000,00	Idem.
Recluta.....	Antonio Pantoja González.....	Caja de Recluta de Alcazar de San Juan.....	6 Julio 1928.....	168	Ciudad Real..	309,40	Por serie de aplicación las Reales órdenes circulares de 22 de Septiembre de 1921 ( <i>Diario Oficial</i> , número 213) y 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Víctor Sanz Nadal.....	Caja de Recluta de Madrid, núm. 2.....	5 Junio 1928.....	464	Madrid.....	125,00	Idem.
Idem.....	Leopoldo Norro García.....	Caja de Recluta de Getafe	5 Septiembre 1927.....	396	Idem.....	65,63	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	6 Septiembre 1927.....	475	Idem.....	37,68	Idem.
Idem.....	Deoclecio Córcoles Ruiz.....	Regimiento de Infantería de la Princesa, núm. 4.	28 Octubre 1929.....	2.268	Valencia.....	187,50	Como ingreso hecho de más indebidamente en el segundo plazo de su cuota militar.
Recluta.....	Conrado Gallemi Segura.....	Caja de Recluta de Tarrasa.....	13 Julio 1925.....	806	Barcelona.....	500,00	Por serie de aplicación las Reales órdenes circulares de 22 de Septiembre de 1921 ( <i>Diario Oficial</i> , número 213) y 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Vidal Roldán Arce.....	Regimiento de Infantería de la Constitución, número 29.....	31 Octubre 1929.....	10.909	Zaragoza.....	81,25	Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del Reglamento vigente de Reclutamiento.
Idem.....	Francisco Sesma Ballesteros.....	Regimiento de Infantería de la Victoria, núm. 76.	27 Julio 1926.....	744	Salamanca.....	137,50	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.
Recluta.....	Ceferino Martín Tapia.....	Caja de Recluta de Zamora.....	28 Octubre 1929.....	918	Idem.....	750,00	Como ingreso hecho de más por el primer plazo de la cuota militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Agrupación de Almacenistas de Pañería y Forrería de España, entidad domiciliada en esta Corte, calle de la Paz, número 6, exponiendo las dificultades que encuentran para su comercio por causa de los requisitos de circulación exigidos a los tejidos:

Resultando que una de las medidas que propone la referida Agrupación es la creación de un marchamo comercial con el nombre del almacenista para que éstos puedan colocarlo en los tejidos que reciben de los fabricantes, que nunca imponen suficiente cantidad de marchamos, cuando usan esta clase de marca de fábrica, para que los lleven todos los cortes en que se dividan las piezas de tejidos, y que otras veces, por la limpieza y el manejo constante de las piezas, se desprenden muchos de los fijados, dando lugar a detenciones que llevan aparejadas multas por defraudación, y, aun cuando se pruebe el origen nacional de los géneros, no quedan exentos de la imposición de penalidad:

Resultando que en la citada instancia se señala también el conflicto a que da lugar la autorización contenida en el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas para que puedan circular sin sello de marchamo o marcas de fábrica los tejidos del ramo de pañería hasta cuatro metros, si son de doble ancho, y hasta ocho metros, si son de ancho sencillo; pues limitada esta facultad a las expediciones que circulen en las provincias del interior y a las que de éstas se dirijan a la frontera o costas, y no siendo aplicables a las que circulan de punto a punto de estas últimas provincias, ni para las que desde ellas se dirijan al interior, se encuentran en la imposibilidad de justificar el origen legal de los tejidos cuando, habiendo utilizado esa facultad de poner en circulación sin marchamo las expediciones de tejidos dirigidas desde el interior a la frontera o costas, dichas expediciones, o parte de ellas, les hayan de ser devueltas por cualquier causa:

Resultando que, como último argumento en favor de la supresión total del marchamo, se aduce que constituiría un medio eficaz de proteger a la industria nacional, ya que el marchamo que ostentan los tejidos extranjeros les hace merecer mayor

aceptación por el prejuicio de los consumidores, que los consideran como de mejor calidad que los nacionales, con lo que, al desaparecer el marchamo, desaparecería también el medio de distinguir unos tejidos de otros:

Vistos los artículos 280 y 281 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que, aun siendo indudables las molestias que para el comercio representa el requisito de marchamo para los tejidos, como cualquier otra traba fiscal, constituye ese signo el medio más eficaz de acreditar la legal importación de los géneros o su fabricación nacional, y restringido su uso, actualmente, solamente para los artículos que tienen asignados derechos arancelarios elevados, en virtud de las excepciones señaladas en el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la supresión de ese requisito de circulación no podría hacerse sin riesgo para los intereses del Tesoro:

Considerando que, en cuanto a los tejidos extranjeros, la legislación vigente suministra el medio de que se aumente el número de los marchamos puestos por la Aduana en cada pieza de tejidos, para que al dividirla en trozos conserve cada uno de ellos el signo de adeudo, atribuyendo esta facultad a la Sección Central de Aduanas, y que en cuanto a los tejidos nacionales, no existe limitación en el número de marchamos que puedan imponer a cada pieza los fabricantes cuando usen esa clase de marca de fábrica; por lo que los almacenistas pueden solicitar y obtener de ellos que los impongan en número suficiente, para evitar que por rotura o división de las piezas en cortes puedan carecer los géneros del sello de marchamo:

Considerando que el conflicto a que según la entidad solicitante puede dar lugar la utilización de la facultad concedida en el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas para la circulación sin sello de marchamo de los tejidos en determinadas circunstancias, se salva fácilmente no haciendo uso de esa exención en aquellos casos en que las expediciones se dirijan a localidades situadas en la frontera o costas, para evitar que, si tuvieran que ser devueltas, se encuentren los comerciantes en la imposibilidad de justificar la importación legal o el origen nacional por medio de ese signo, exigible siempre que los tejidos circulen desde la costa o frontera al interior:

Considerando, en cuanto a la razón alegada, de que la supresión del marchamo constituiría un medio eficaz de proteger la industria nacional, que esa

protección no ha de basarse nunca en la confusión entre artículos nacionales o extranjeros, a que dé lugar la desaparición de todo signo que pueda servir para distinguirlos, sino que, por el contrario, requiere que puedan ser bien conocidos los géneros nacionales que hayan de protegerse, lo cual se consigue precisamente con la imposición de marchamos de distinta clase a los tejidos nacionales y a los extranjeros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sea desestimada la instancia de la Agrupación de Almacenistas de pañería y forrería de España, en que solicita la supresión del marchamo para los tejidos, o su sustitución por otro medio que no presente los inconvenientes de aquél, para acreditar la importación legal o la fabricación nacional de esa clase de artículos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 15.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, se ha servido designar a D. Emiliano de la Peña Avila, Jefe de Negociado, para que, como Delegado de la misma, forme parte del tercer Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, convocadas por Real orden de 2 de Noviembre del pasado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del tercer Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Núm. 16.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 29 de Noviembre de 1929, que ha de regir en los exámenes de aptitud para el ejercicio del cargo de Corredores de Comercio colegiados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal que ha de

juzgar los exámenes convocados por Real orden de 29 de Noviembre último se constituya como sigue:

Presidente, D. Manuel Reig Miranda, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por delegación del Director general de Tesorería y Contabilidad.

Vocales: D. Ramón Cavanna y Sanz, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio; D. Adolfo Sisto Hontán, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; D. Celestino Sánchez Jimeno, Vicepresidente de la Junta Central de Corredores de Comercio, y don Antonio Valcárcel, Secretario de la propia Junta, que actuará además de Secretario del Tribunal.

Y como suplentes:

Presidente, D. Enrique Ortiz de Lanzagorta, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; y

Vocales: D. Basilio García Galdácano, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio; D. Antonio Vaquero Márquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; D. Antonio Beneyto, Vicepresidente de la Junta Central de Corredores de Comercio, y D. Cirilo Genovés, Vicesecretario de la propia Junta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 17.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Guillermo Martín de Cáceres y Cruz, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza rústica, afecto a la Jefatura provincial de Cáceres,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 26 del pasado Diciembre, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 29.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido acceder a lo solicitado por el Oficial de 3.000 pesetas de sueldo anual, D. Gilberto Roldán y Prieto, con destino en Villalpando, declarándolo en situación de supernumerario en la escala de su clase, por enfermo; debiendo ser considerado baja en el servicio activo con fecha 1.º del actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

El Director general,

TAFUR

Señores Jefe del Personal, Jefe del Centro provincial de Zamora y Ordenador de pagos.

Núm. 30.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Sevilla, D. Antonio Fernández de los Muros Cabrera, y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

El Director general,

TAFUR

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 63.

Vacante la plaza de Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, por traslado en concurso previo de don Jaime Mir, que la desempeñaba, para el Instituto de Mahón,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha vacante sea anunciada a concurso de traslación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 64.

Imo. Sr.: En el expediente de concesión de premios de la Biblioteca Nacional:

Resultando que el Tribunal calificador nombrado para dicho concurso acordó, según notifica el Director de la Biblioteca Nacional, Presidente de aquél, proponer por unanimidad para el premio señalado por el Reglamento como la mejor obra de carácter biográfico-bibliográfico de las presentadas al concurso, la que lleva por título "Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias" (Siglos XVI, XVII y XVIII), cuatro volúmenes, cuyo autor resultó ser D. Agustín Millares Carles:

Resultando que el mismo Tribunal calificador acordó, también por unanimidad, proponer que, al objeto de que se cumpla lo establecido en la Real orden de 28 de Febrero del año actual, se eleve, en efecto, la cuantía de estos premios—que hoy, por la parvedad de la misma, se advierten poco concurridos—; y que, en consecuencia, se dicten las disposiciones oportunas para que el interesado, señor Millares, pueda disfrutar de tal aumento:

Considerando que en dicho concurso, llevado a efecto, se han cumplido cuantos requisitos y disposiciones legales lo regulan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe la actuación del Tribunal calificador en este concurso de premios de la Biblioteca Nacional.

2.º Que, de acuerdo con lo que el mismo propone, se otorgue el premio a la obra titulada "Ensayo de una bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias" (Siglos XVI, XVII y XVIII), cuatro volúmenes, de que es autor D. Agustín Millares Carles.

3.º Que en cuanto a la elevación de la cuantía de los premios del concurso de la Biblioteca Nacional, se esté a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero del corriente año, para cuando termine el vigente presupuesto bial, aumentar en el próximo la cuantía de dichos premios, en la proporción que la citada Real orden establece; y que a tal efecto, se dé traslado de la presente Real orden a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio; y

4.º Que se den las gracias de Real orden a los individuos del Tribunal calificador Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, D. Alvaro Gil Albacete, D. Francisco Suárez Bravo, don José Ramón Mérida y Alinari, D. José Alemany Bolufer, D. Benito Sánchez Alonso, D. Agustín González Amezua, Presidente y Vocales, y a D. Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, Secretario, por el celo, acierto y ejemplar desinterés con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 65.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Biblioteca Nacional, al que acompañan las cuentas, por triplicado, de los 63 pliegos de ocho páginas de la obra "Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVIII", por D. Manuel Jiménez Catalán, premiada en el concurso de 1915, que ascienden a 5.255 pesetas, que han de abonarse con cargo al capítulo 18, artículo 2.º del vigente presupuesto, a D. Ariuro Ibarra Morawschai, Habilitado de la Biblioteca Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se libren, desde luego, las antedichas 5.255 pesetas sobre la Tesorería Central, a favor del Habilitado de la Biblioteca Nacional D. Arturo Ibarra Morawschai, con cargo al capítulo 18 y artículo 2.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 66.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eusebio Oliver Pascual, Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo, en los términos y condiciones que fija la mencionada Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 67.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 29) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que legalmente corresponde, en los términos y condiciones que determina el artículo 10 del mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 68.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, por fallecimiento del titular que la desempeñaba, la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, y en cumpli-

miento de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Farmacia de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 9 de Enero de 1928, por virtud de la que se suspendió por dos años, prorrogables por plazos iguales, si fuese necesario, el derecho de registro de minas en determinadas zonas de la provincia de Sevilla, y estando para finalizar aquel plazo sin que puedan darse por terminadas las investigaciones en dicha zona para descubrir, mediante sondeos, el carbonífero oculto por formaciones más modernas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la expresada Real orden, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrogue por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Sevilla, cuya designación consta en la citada Real orden, que, con el número 6, fué inserta en la GACETA DE MADRID del día 10 de Enero de 1928; y

2.º Que esta resolución se publique

en dicho periódico oficial y se comunicue al Ingeniero Jefe del Distrito minero de Sevilla para su conocimiento e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 5.

Nombrado por Real orden de 19 de Octubre último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra, D. Juan Merino Villa, y no habiéndose presentado, en el plazo reglamentario, a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación núm. 585, remitida por el señor Gobernador de dicha provincia en 21 de Noviembre siguiente, el interesado, fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 2 de Diciembre del mismo año fué nombrado, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración, con destino también al mencionado Gobierno civil de Navarra, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el señor Gobernador civil de la mencionada provincia en telegrama número 8, de fecha 3 de Enero corriente.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Oficial tercero cesante, D. Juan Merino Villa, sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnicoadministrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio,

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REAL ORDEN

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

10.860. D. Pascual Guerrero Martínez.—Lietor (Albacete), Portillo, 2.

10.861. D. Angel Soria Villena.—Hellín (Albacete), Pedanía La Horca.

10.862. D. Francisco Arqués Fernández.—Cueta (Africa), Machado, 11.

10.863. D. Pedro Martínez Escamilla.—Pechina (Almería), Marchol de los Cecillos.

10.864. D. Emilio Muñoz García. Bartolomé de Pinares (Avila), Barco, núm. 1.

10.865. D. Antonio Lagarosi Muñoz.—Altea (Alicante), partida de la Foyeta.

10.866. D. Francisco Navarro Jacobo.—Orihuela (Alicante), Santiago, núm. 6.

10.867. D. Francisco Cartagena García.—Orihuela (Alicante), Murada.

10.868. D. Pascual Ortega Barche. Regumiel de la Sierra (Burgos), La Fuente.

10.869. D. José Cruces Díaz.—Campanario (Badajoz).

10.870. D. Juan Sánchez Piñero. Montijo (Badajoz), Numancia, 7.

10.871. D. Manuel Pozo Barroso.—Puebla de la Reina (Badajoz), Cantarranas.

10.872. D. Benito Marcote Escarís. Finisterre (La Coruña).

10.873. D. Manuel Veiga Anido.—Malpica de Bergantiños (La Coruña), parroquia de Villanueva.

10.874. D. José García López.—Capela (La Coruña).

10.875. D. Brutista Vázquez Tajés. Camariñas (La Coruña).

10.876. D. Rafael Bueno Alvarez.—Córdoba, Muro de la Misericordia.

10.877. D. José Aguilera Otero.—Iznájar (Córdoba).

10.878. D. José Berlanga Reina.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Pozos, 11.

10.879. D. Ventura Montenegro Murillo.—Belalcázar (Córdoba), San Pedro, 25.

10.880. D. Miguel Chamizo Cerezo. Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba), Travesía de Cánovas, 13.

10.881. D. Pedro Criado Amor.—Montoro (Córdoba), Don Lorenzo, 9.

10.882. Doña Sagrario Fernández Caballero.—Peñarroya, Pueblonuevo (Córdoba), Urgente, 6.

10.883. D. Juan Antonio Rojas y Cocha.—Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes, 42.

10.884. D. Juan Velarde Parejo.—Madrigalejo (Cáceres), Fuente Nueva, núm. 28.

10.885. D. Miguel Blanco Marcelo, Madrigalejo (Cáceres), La Peña.

10.886. D. Angel Ramos González. Puerto Real (Cádiz), C. del Castillo, núm. 118.

10.887. D. Rafael Torres Megías.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

10.888. D. Simón Baza Sánchez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

10.889. D. Francisco Peñate Jiménez.—Santa Brígida, Las Palmas (Gran Canaria), pago del Monte.

10.890. D. Ricardo Reguera y Castillo.—Arrecife de Lanzarote (Gran Canaria), Coll.

10.891. D. Nicolás Jiménez Yáñez. Huétor Vega (Granada), barrio Costeres.

10.892. Doña Antonia Manzano Suárez.—Baza (Granada).

10.893. D. Deogracias Parada.—Valdeconcha (Guadalajara).

10.894. D. Ramón Morillo Noya.—Villanueva de Sigena (Huesca), "Barranco".

10.895. D. Valentin Pérez Carcela. Riotinto (Huelva), Plaza Real, 4.

10.896. D. Manuel Domínguez Araujo.—Minas de Riotinto (Huelva), Serano, 58.

10.897. D. Eleuterio Fernández Delgado.—Quesada (Jaén), C. del Angel.

10.898. D. Gabriel Sánchez Moreno.—Baños de la Encina (Jaén), mina "El Centenillo".

10.899. D. Manuel López Toribio. Lopera (Jaén), Cánovas.

10.900. D. José Peinado Miranola. Martos (Jaén), Felipe.

10.901. D. Dionisio Camacho Peña.—Linares (Jaén), Jardines.

10.902. D. Leonardo González de la Vega.—León, Maderada.

10.903. D. Manuel Pozuelo Alvarez. Santibáñez de Valdeiglesia (León), Villares de Orbigo.

10.904. D. Saturnino Díez Liébana. Cistierna (León).

- 10.905. D. Andrés Bayón de Caso. Puebla de Lillo-Cofiñal (León).
- 10.906. D. Elías Rodríguez Lama-drid. — Pola de Gordón (León), Cifera.
- 10.907. D. Ponciano Lobato Fontanilla.—La Bañeza (León), Marqués de Cubas.
- 10.908. Doña Concepción Riclo Caballada.—Castro del Rey (Lugo).
- 10.909. D. Andrés Tourón Novoa. Pantón (Lugo), Prado.
- 10.910. D. Vicente López Pérez.—Jove-Monte (Lugo).
- 10.911. D. Agapito Pérez Abad. — Villarroya (Logroño).
- 10.912. D. Lorenzo Soto Barrio.—Ribafrecha (Logroño), Pieravecinos, número 21.
- 10.913. D. Francisco Torroba García.—Muro de Campos (Logroño), José Santa María, 165.
- 10.914. D. Régulo Ramírez Villamor.—San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Fortaleza.
- 10.915. D. Santos Carrascosa Barrios.—Haro (Logroño), San Agustín, número 1.
- 10.916. Doña Sebastiana Marqués. Cervera del Río Alhama (Logroño).
- 10.917. D. Cecilio Acevedo. — Cervera del Río Alhama (Logroño).
- 10.918. D. Felipe Láinez Gol. — Cervera del Río Alhama (Logroño).
- 10.919. D. Rafael Alfaro.—Cervera del Río Alhama (Logroño).
- 10.920. D. Elisardo Amutio Terán. Logroño, Caballería, 17.
- 10.921. D. Pedro Darbonés Sagarzana.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), arrabal de San Francisco, número 57.
- 10.922. D. Paulino Tarín Niella.—Hortaleza (Madrid), Callejuela.
- 10.923. D. José Rocamora Rocamora.—Abanilla (Murcia), Huerta.
- 10.924. D. Manuel Peña Tejedor.—El Pardo (Madrid), Patio de la Botica, 29.
- 10.925. D. Juan Baltasar Alonso.—Galapagar (Madrid), Soberanía, 5.
- 10.926. D. José Hervás Hervás. — Chamartín de la Rosa (Madrid), Toro, número 4, principal.
- 10.927. D. Valentín Marivela Juzgado.—Colmenar Viejo (Madrid), San Francisco.
- 10.928. Doña Trinidad Alfonso López.—Cadalso de los Vidrios (Madrid), Coso.
- 10.929. D. Sixto López Delgado. — Canillas (Madrid), Zaragoza, 75.
- 10.930. D. Antero Sánchez Sánchez. Cadalso de los Vidrios (Madrid), Plazolilla, 1.
- 10.931. D. Juan Puente Santos. — Colmenar Viejo (Madrid), La Cuesta.
- 10.932. D. Antonio Parra López.—Málaga.
- 10.933. D. Miguel Trujillo García. Casarabonela (Málaga).
- 10.934. D. Angel Fernández Rodríguez.—Pineres-Aller (Oviedo).
- 10.935. D. Santos Fernández y Fernández.—Aller (Oviedo).
- 10.936. D. José Antuña García. — Oscura-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 10.937. D. José Nespral Fernández. Casomera-Aller (Oviedo).
- 10.938. D. Bernardo González Ferrari.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).
- 10.939. D. Fulgencio Vázquez Villadeamigo.—Caldas de Reyes (Pontevedra), Alfonso XIII.
- 10.940. D. Manuel Peñas. — Dorbison-Carbia (Pontevedra).
- 10.941. D. José Garrido García. — San Mamés de Campos (Palencia).
- 10.942. D. Víctor Carballo Barreiro.—Pontevedra, Bosa-Teso.
- 10.943. D. Andrés Alonso Ruiz. — Santa Cruz de Yanguas (Soria), agregado de Villatoro.
- 10.944. Doña Asunción Bueso de la Rica.—La Raza-Osma (Soria).
- 10.945. D. Bonifacio Haro García. Encinas de Abajo (Salamanca).
- 10.946. D. Jesús González Barbero. Babilafuente (Salamanca).
- 10.947. D. José Arroyo Benito. — Espeja (Salamanca), Iglesia.
- 10.948. D. Miguel González Criado. Monleón (Salamanca), Rincón, 12.
- 10.949. D. José Timoteo Fernández. Malpartida (Salamanca), Fragua.
- 10.950. D. Angel Muñoz Bellar. — Salamanca, San Vicente, 23.
- 10.951. D. Francisco Garrido Montes.—Rollán (Salamanca), Concejo.
- 10.952. D. Constantino Robledo Sánchez. — Villares de Yeltes (Salamanca).
- 10.953. D. Bernardino S. Joaquín Iglesias.—Calzada de Don Diego (Salamanca), Herrera.
- 10.954. D. Víctor Cuesta Guzmán. Villares de Yeltes (Salamanca), calle de Chinigal.
- 10.955. D. Eduardo Rojas González.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Fábrica del Pedroso.
- 10.956. D. Manuel Jiménez Carballedo.—Navas de la Concepción (Sevilla), Bilbao, 7.
- 10.957. D. Antonio Pozo Marqués. Gilena (Sevilla), Jardín, 15.
- 10.958. Doña Salvadora Veldenebús Burgos.—Utrera (Sevilla), Don Bosco, 161.
- 10.959. Doña Guadalupe del Alamo Amo.—Herrera-Camargo (Santander).
- 10.960. D. Eugenio Urrutia Irigirras. — Muriedes-Camargo (Santander).
- 10.961. D. Luis Díaz Revuelta. — Mazcuerras (Santander), Ibio.
- 10.962. D. Antonio Martínez Martínez.—Cieza (Santander).
- 10.963. D. Anastasio Fernández Díaz.—Castro-Urdiales (Santander).
- 10.964. D. Eduardo Escobedo Gómez.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).
- 10.965. D. Agustín Sampedro Vela. San Esteban-Reocín (Santander).
- 10.966. D. Narciso Sal Oñandía.—Reocín (Santander).
- 10.967. D. Isidoro Terán Terán.—Torrelavega (Santander).
- 10.968. D. Rafael Torres Rebolledo.—Campuzano-Torrelavega (Santander).
- 10.969. D. Eduardo Torre y Torre. Voto (Santander).
- 10.970. D. Daniel Alquegui Ochoa. Limpías (Santander), Peragullano.
- 10.971. D. José Pereda Tapia. — Limpías (Santander), Rivero.
- 10.972. D. Justo San Miguel Moral. Reocín (Santander).
- 10.973. D. Isaias Barragán Cea. — Santander, Marqués de Hermida, 2.
- 10.974. D. Francisco Rivas Fuentes. — Maliaño (Santander), Ayuntamiento de Camargo.
- 10.975. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—Santa Cruz de Tenerife, calle de San Martín, 12.
- 10.976. D. Santiago Campos Sánchez. — Torrelacárcel (Teruel), Hospital.
- 10.977. D. Miguel Jorge Cuartelle. Beceite (Teruel), San Roque, 53.
- 10.978. D. Miguel Solsona Saura.—Linares de Mora (Teruel), calle Empedrada.
- 10.979. D. Roque Ramón Ventura. Villarquemada (Teruel), San Roque.
- 10.980. D. Joaquín Marqués Cros. Torrevellilla (Teruel).
- 10.981. Doña Toribía Pulido Conejo.—Oliás del Rey (Toledo).
- 10.982. D. Cesáreo Fernández Sánchez.—Nuño-Gómez (Toledo), calle de las Eras.
- 10.983. D. Rafael Rico Morcillo.—Pantoja (Toledo), estación del ferrocarril.
- 10.984. D. Juan Ortiz y Menor. — Navahermosa (Toledo), La Baña, 10.
- 10.985. D. Venancio López Seseña. Yuncos (Toledo).
- 10.986. D. Guillermo del Pino Gómez.—Velada (Toledo), Codo, 13.
- 10.987. D. Vicente Bodas Tuero.—Aldanueva de Barbarroya (Toledo).
- 10.988. D. Eugenio Sánchez Montero.—Huerta de Valdecáranos (Toledo).
- 10.989. D. Luis Ramos López. — Las Herencias (Toledo).
- 10.990. D. Antonio Sotelo Hermida.

Esquivias (Toledo), calle de las Animas, 8.

10.991. D. Isaias Arroyo Rodríguez. Belvis de la Jara (Toledo), calle de Colón.

10.992. D. Laureano Sampedro Lázaro.—Méntrida (Toledo), calle de la Virgen.

10.993. D. Francisco Collado Delgado.—La Mata (Toledo), Carmena.

10.994. D. Segundo Mayor Rivas. Valladolid; calle de Don Pedro de la Gasca, 9 duplicado.

10.995. D. Santiago Plaza Tosal.—Valdestillas (Valladolid), calle Carbonera, 43.

10.996. D. Melitón Gallego Rubio. Valdestillas (Valladolid), calle de los Silos, 1.

10.997. D. Toribio Pérez Jorge.—Boecillo (Valladolid), calle de Germán Gamazo.

10.998. D. Antonio Borrás Mourral.—Rafelbuñol (Valencia), Magdalena, número 52.

10.999. D. Florencio Soler Grau.—Rafelbuñol (Valencia), Doctor Casanova, 8.

11.000. D. Constantino Sánchez Bonias. — Ayora (Valencia), Señor San Joaquín, 6 duplicado.

11.001. D. Otilio Belda Avila. — Ayora (Valencia), Santa Ana, 24.

11.002. D. Juan Antonio Anaya Pérez.—Ayora (Valencia), Angel, 41.

11.003. D. Vicente Vicéns Peiró.—Miramar (Valencia), plaza del Trapig, número 12.

11.004. D. Martín Traín Benito. — Muel (Zaragoza), Arrabal.

11.005. D. Santos Matro Jaca. — Alagón (Zaragoza).

11.006. D. Zacarías Casado López. Rueda de Jalón (Zaragoza).

11.007. D. Mariano Alonso Gil. — Zaragoza, avenida de Cataluña, 236.

11.008. D. Julián Martín García.—Fuentelapeña (Zamora), calle Foro.

11.009. D. Pedro Girón Fuentes.—Morales del Vino (Zamora), Ermita, número 24.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 11.

Ilmo. Sr.: La Junta de Racionalización de la producción maderera y de su industria ha cumplido la misión que le ha sido encomendada, de un modo que merece la más alta estimación, como era de esperar por la garantía que ofrecen los miembros que la constituyen, dada su competencia en los asuntos relacionados con la madera. Presentado su dictamen para orientar en general al Gobierno en el camino que ha de seguir en este sector tan importante de la vida nacional y teniendo en cuenta a la vez los votos particulares formulados al mismo, así como también la mayor eficacia y rapidez, que serán en lo sucesivo necesarias para la tramitación de los asuntos relacionados con la cuestión maderera, se hace preciso dotar a aquella Junta de una organización más sencilla y que responda a la nueva fase en que ha de entrar el desarrollo de los asuntos que se la encomienden.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare terminada la misión de la Junta de Racionalización de la producción maderera y de su industria, creada por Real orden de 31 de Julio de 1929, creándose en su lugar la Junta Inspector de la Economía Maderera Nacional, dependiente asimismo de este Ministerio, con las funciones y la composición que a continuación se expresa.

2.º Dicha Junta tendrá por misión el estudio de las medidas conducentes al fomento y protección de la riqueza y de la industria maderera de España y de sus Colonias, con el propósito de mejorar nuestra balanza comercial, siguiendo a este efecto la marcha de precios del producto desde su origen hasta su empleo, con el fin de abaratarlo; recoger la información necesaria para graduar técnicamente la proporción del consumo de la madera nacional y el de la extranjera, según sus especies, procedencia y características; relacionar los anteriores cometidos con la distribución económica actual y futura de la zona forestal de nuestro país. Se atribuye también a esta Junta la función informativa cerca de este Ministerio y las delegadas que el Gobierno tenga a bien conferirle, para el cumplimiento de sus fines.

3.º La Junta Inspector de la Eco-

nomía Maderera nacional determinará la índole del documento o título que para ejercer el libre comercio de importación y de venta de maderas en general ha de exigirse y que expedirá este Ministerio como patente, previo el pago de una "póliza maderera", que se satisfará anualmente con arreglo a las escalas que se fijen para los comerciantes importadores por una parte y por otra para los que negocien con maderas nacionales, siempre en proporción con el volumen de ventas. Las cantidades que se recauden por estas pólizas madereras se pondrán por este Ministerio a disposición del de Fomento para su inversión en mejora de la riqueza forestal, después de haberse deducido las necesarias para cubrir las atenciones del funcionamiento de la Junta Inspector de la Economía Maderera Nacional.

4.º La Junta Inspector de la Economía Maderera Nacional queda integrada: Por el Ilmo. Sr. D. Octavio Elorrieta (Director general de Montes), Presidente; D. Enrique Mackay, representante de la Administración forestal, Vicepresidente; D. Leopoldo Pardo, representante del Ministerio de Economía; D. Gonzalo Crehuet y D. Antonio del Campo, representantes del Ministerio de Fomento; D. Fernando Nájera, representante del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias; D. Fernando Nicolás, D. Juan A. Pérez Urruti y D. Jesús Martínez Correcher, industriales asesores; debiendo actuar como Secretario, D. Fernando Nájera.

5.º La Junta Inspector de la Economía Maderera Nacional someterá a la aprobación de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, el Reglamento necesario para su funcionamiento.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para

**tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 338), para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Diputación provincial de Avila, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.**

Cabo licenciado Aquilino Callejo Gilranda, de treinta y un años de edad.

Soldado ídem Ernesto Jacinto Hernández, de treinta años de edad.

Soldado ídem Félix Martín Pavat, de veintiséis años de edad.

**Nota.**—Se advierte a las clases comprendidas en la relación que antecede que, según comunicación de la Diputación provincial de que depende el destino, de fecha 24 de Diciembre próximo pasado el programa inserto en la GACETA número 338 del día 4 del mismo mes, se considera rectificado en el sentido siguiente:

Primer ejercicio.—a) Escritura a mano, al dictado, de un párrafo y análisis analógico y ortográfico de otro.

b) Resolución de un problema elemental de Aritmética.

c) Copia a máquina de un párrafo dictado previamente, dando como mínimo ciento cincuenta pulsaciones por minuto. El Tribunal indicará a los opositores los minutos que conceda.

d) Extensión de un cargame o de un libramiento, de un documento de Contabilidad o de otra índole relacionado con la intervención de fondos provinciales que designará el Tribunal al realizarse esa parte del ejercicio, dando a conocer en el acto a los opositores cual sea.

Segundo ejercicio.—a) Contestar a un tema de los que constan en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la GACETA del 26 del propio mes, comprendido en los números del 1 al 8.

b) Ídem ídem. a un tema de los comprendidos en los números 9 al 38.

c) Ídem ídem. a un tema de los comprendidos en los números 39 al 50. Tiempo concedido, diez minutos para cada tema para planearlo y diez para desarrollarlo.

Madrid, 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

**Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 338), para proveer una plaza de Auxiliar de primera de la Diputación provincial de Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.**

Sargento licenciado Francisco Núñez Díaz.

Ídem ídem. y Guardia civil en activo Carlos Conceiro Vázquez.

Guardia civil en activo Rafael Prieto Leira.

Sargento licenciado Alfredo Canalejo Martínez.

Cabo ídem José Francesch Carrillo.

Soldado ídem José Regueiro Vila.

Ídem ídem. Eduard Canalejo Martínez.

Sargento de complemento Santiago

Alonso Estrella.

**Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.**

Soldado licenciado Cirilo Gago Díez, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria.

Ídem ídem. José Lara Fuentes, por haber tenido entrada en la Junta después del plazo señalado en la convocatoria y no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Madrid, 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

**Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (GACETA número 338), para proveer una plaza de Oficial tercero de la Diputación provincial de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.**

Soldado licenciado D. Ricardo Pascual, de veinticuatro años de edad.

**Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.**

Cabo licenciado Angel Enrique Pedreño Deckler, por no venir reintegrado con póliza de 1,20 pesetas, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales que se requieren en la convocatoria.

Madrid, 8 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

#### SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

Reales órdenes.—4 de Enero de 1930. Trasladando al Consulado general de la Nación en Lisboa a D. Rafael de los Casares y Moya, Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Montevideo.

4 de Enero de 1930.—Trasladando a la Legación de S. M. en Montevideo a D. Alfonso García Conde y Menéndez, Secretario de segunda clase, nombrado en la Legación de S. M. en Quito.

4 de Enero de 1930.—Trasladando a la Legación de S. M. en Quito a don Arturo Rodríguez Ruiz, Secretario de segunda clase, nombrado en la Legación de S. M. en La Paz.

4 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y nombrándole Cónsul de la Nación en Matanzas a D. Manuel Alvarez Reymunde, Secretario de tercera clase en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

4 de Enero de 1930.—Traslando al Consulado general de la Nación en San José de Costa Rica a D. Jaime Grau Julián, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Guatemala.

7 de Enero de 1930.—Trasladando al Consulado general de la Nación en Nueva York al Secretario de segunda clase D. José Jimeno Aznar, Cónsul de la Nación en Memel.

7 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Le-

gación de S. M. en Peping al señor D. César de Aragón y Carrillo de Albornoz, Secretario de tercera clase en la Embajada de S. M. en Londres.

7 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en San Salvador a don Bernabé Toca y Pérez de la Lastra, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Oslo.

8 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y nombrándole Cónsul de la Nación en Mendoza, a D. Juan Alvarez Estrada y Martín de Oliva, Secretario de tercera.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

##### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Para su provisión en la forma que determinan el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia nuevamente la existencia de la vacante de Médico suplente del Registro civil del distrito de la Magdalena, de Sevilla, por haber sido declarado excedente, a petición propia, D. Marcelino Vallejo Blanco, y la de igual clase del distrito de San Vicente, de la misma ciudad, por renuncia de don Salvador López Carmona.

Los Médicos suplentes del Registro civil de Sevilla podrán solicitar las vacantes expresadas y las que pudieran producirse a causa de la provisión de aquéllas en concursantes de derecho preferente; debiendo presentar las solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no siendo válidas las instancias presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El Director general, Manuel Banzo.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm 243).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señor es Capitán general de la octava Región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Manuel Couceiro Iglesias.....	Caja de Recluta de Orense, residiendo actualmente en la Habana (Cuba), calle Monte, número 58.....	3 Septiembre 1926.....	31	Orense.....	582,50	Como ingreso hecho de más al acogerse a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 68).
Soldado .....	Ramón Ampudia Alonso.....	Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 60.....	4 Febrero 1928.....	90	Oviedo.....	75,00	Por habersele aplicado los beneficios del artículo 35 del Real decreto de 17 de Junio de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , número 136), y resultar por tanto un ingreso que no ha surtido efecto para la exención del servicio.
Idem.....	El mismo.....	Idem id.....	4 Febrero 1928.....	91	Idem.....	250,00	Idem id.
Idem.....	El mismo.....	Idem id.....	2 Marzo 1928.....	28	Idem.....	300,00	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha acordado que D. Joaquín Sánchez Gómez, Médico de Sanidad de la Armada desde el 27 de Diciembre de 1905, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926 entre D. Joaquín González Martín, número 10, y D. Antonio Salvat Navarro, número 11; haciéndose constar que el Sr. Sánchez Gómez nació el 9 de Abril de 1883, que tiene su domicilio en esta Corte, paseo de Recoletos, número 31, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos o Profesores de los Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, los Auxiliares de los mismos Centros que pertenezcan a la Sección correspondiente y acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Esta Dirección general ha resuelto que se inserten en este periódico oficial las relaciones de las altas y bajas

ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de Universidades, durante el año 1929, a fin de que los comprendidos

en la de altas puedan formular las reclamaciones que a su derecho convingan, en el improrrogable término

### RELACIÓN DE LAS ALTAS OCURRIDAS EN EL AÑO 1929 EN

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS DE NACIMIENTO	PROVINCIA	INGRESO	
					PROCE- DIMIENTO	FECHAS
»	D. Fernando Calvet Prats .....	D. C.	22 Enero 1903 .....	Barcelona .....	O. l.	25 Enero 1929 .....
»	Rafael de Pina Milán .....	D. D.	30 Agosto 1888 .....	Murcia .....	O. l.	9 Marzo 1929 .....
»	Serafin Pierna Catalán .....	D. M.	» .....	» .....	O. a.	23 Marzo 1929 .....
»	Valentin Matilla Gómez .....	D. M.	» .....	Zamora .....	O. a.	Idem .....
»	José Antonio Rubio Sacristán .....	D. D.	17 Febrero 1903 .....	Idem .....	O. a.	8 Abril 1929 .....
»	Luis Gonzaga Guilera Molas .....	D. M.	10 Septiembre 1895 .....	Barcelona .....	O. a.	Idem .....
»	Francisco Pelsmecker Iváñez .....	D. D.	24 Enero 1901 .....	Granada .....	O. l.	5 Junio 1929 .....
»	José Serrano Suárez .....	D. D.	» .....	Oviedo .....	O. a.	Idem .....
»	Francisco Zamarrero García .....	D. M.	» .....	Segovia .....	O. l.	Idem .....
»	Eulogio Alonso-Villaverde Moris .....	D. D.	22 Enero 1902 .....	Oviedo .....	O. l.	10 Julio 1929 .....
»	José Puche y Alvarez .....	D. M.	31 Agosto 1895 .....	Murcia .....	O. l.	11 Diciembre 1929 .....

### RELACIÓN DE LAS BAJAS OCU

Por fallecimiento: D. Adolfo Gil Morte, D. José Ruiz-Castizo Ariza, D. Jerónimo Vecino Varona, D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de Gorgot.

Por jubilación forzosa: D. Manuel Bartolomé Cossío, D. Angel López de Santamaría y López de Serena, D. Manuel Serrano Sanz, don Min y Moya, D. Vicente Navarro Gil y D. Rafael Pastor González.

Por jubilación voluntaria: D. José Fernández Nonidez y López Calvo.

Por renuncia: D. José Ortega Gasset, D. Fernando de los Ríos Urrutó, D. Felipe Sánchez Román Gallifa, D. Luis Jiménez Asúa y

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Medicina legal, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta

Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde

el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

de diez días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el mencionado diario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

### EL ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	CATEGORÍA		OBSERVACIONES
					ACADÉMICA	ADMINISTRATIVA	
»	Química orgánica .....	C.	2	Santiago .....	E.	»	»
»	Derecho procesal .....	D.	»	La Laguna .....	E.	»	»
»	Higiene .....	M.	»	Salamanca .....	E.	»	»
»	Higiene .....	M.	»	Sevilla .....	E.	»	»
»	Historia del Derecho .....	D.	»	La Laguna .....	E.	»	»
Granada .....	Histología .....	M.	»	»	E.	»	Excedente.
»	Derecho romano .....	D.	»	La Laguna .....	E.	»	»
»	Derecho penal .....	D.	»	Salamanca .....	E.	»	»
Sevilla (C.) .....	Pediatría .....	M.	»	Idem .....	E.	»	»
»	Economía y Hacienda .....	D.	»	La Laguna .....	E.	»	Vicerrector.
»	Fisiología general y especial...	M.	»	Salamanca .....	E.	»	»

### ERRIDAS DURANTE DICHO AÑO

Erredas de la Peña, D. José Segovia Caballero, D. Prudencio Requejo Alonso, D. Gabriel Lupiáñez Estévez y D. Manuel Rodríguez López Tomás Maestro Pérez, D. Luis Octavio de Toledo Zulueta, D. Nicasio Sánchez Mata, D. Pascual Meneu Meneu, D. Francisco Javier Co D. Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas.

A los efectos del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que la lista provisional de aspirantes admitidos a los oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Alcoy, Castellón, Gerona, Huesca y Logroño, publicada en la GACETA del 15 de Noviembre último, se considere definitiva, quedando admitidos en la misma doña Angeles Roda y Aguirre, D. Salvador Escrig Bort, D. Ezequiel Simón Domingo y D. Pedro Carasa Arroyo, por haber completado su documentación en el plazo reglamentario, y siendo excluido de la expresada lista D. Juan del Alamo y Alamo, que ha renunciado el verificar estas oposiciones; y

2.º Que con esta fecha se remiten al Presidente del Tribunal los expedientes de los opositores admitidos, a los efectos del artículo 16 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Díaz Novo, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 31 de Marzo de 1927, que adjudicó provisionalmente, por turno de reingreso, a doña Angeles Iglesias

Castiñeiras, la Escuela nacional Cée (Coruña):

Considerando que los motivos en que doña Angeles Castiñeira fundamenta su derecho para solicitar la Escuela de Cée (Coruña) arrancan de la Real orden de 29 de Abril de 1921, por la que sirviendo la Escuela de Bastabales, se la declaró en situación legal igual a la que tenía cuando solicitó la de los Angeles de Brión, o sea comprendida en el párrafo quinto del artículo 90 del Estatuto entonces vigente, por convertirse en unitaria de niños la Escuela de Arca del Pino, que entonces servía:

Considerando que, según este precepto legal y sus complementarios los artículos 93 y 94 del mismo Estatuto, en relación con la Real orden de 29 de Abril de 1921, la Sra. Castiñeira sólo podía solicitar, por turno de reingreso, Escuelas del mismo grupo o censo de población que el de la Escuela que servía, que era Arca del Pino, que en el Arreglo escolar vigente figura con menos de 1.000 habitantes, y no Los Angeles, como sin duda por error se decía en la Real orden de 11 de Julio de 1922:

Considerando que, reconocido por Real orden de 11 de Julio de 1922 como no ejercitado el derecho concedido a la Sra. Castiñeira por la de 29 de Abril de 1921, sin embargo de sus nombramientos de Los Angeles y Bastabales, es evidente que podía solicitar Escuela por reingreso cuando conviniera a sus intereses, pero siempre con las limitaciones de censo y situación legal fijadas en el Estatuto que entonces regía:

Considerando también que la declaración hecha por la misma Real orden de 11 de Julio de 1922 de que

pudiera accederse a lo que en aquella ocasión solicitaba la Sra. Castiñeira, que era precisamente la Escuela de Cée, entonces también vacante, y que no pudo adjudicársele por asistir a otra Maestra derecho preferente, no pudo ni puede entenderse como el reconocimiento de un derecho exclusivo sobre aquella Escuela, sino a ello en aquel caso, o a cualquier otra que pudiera convenirle dentro de las condiciones establecidas por la repetida Real orden de 29 de Abril de 1921; y Considerando, por último, que, según resulta del censo escolar vigente, Arca del Pino pertenece al grupo de población inferior a 1.000 habitantes, y Cée a mayor,

Esta Comisión opina que procede estimar la reclamación de doña Carmen Díaz Novo y, en su consecuencia, dejar sin efecto el nombramiento provisional para la Escuela de Cée (Coruña) a favor de doña Angeles Iglesias Castiñeira.”

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de La Coruña.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia presentada por D. Jerónimo Sanz y Ortuño, Oficial se-

gundo de Administración de este Ministerio adscrito al Gobierno civil de Salamanca, solicitando licencia por causa de enfermedad; y

Vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del señor Gobernador civil de la referida provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesante, Oficial tercero de Administración de este Ministerio, con destino al Gobierno civil de Navarra (Pamplona), de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Luis Bouza Trillo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber to-

mado posesión en los plazos reglamentarios y ser baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, en virtud de Real orden de esta fecha, D. Juan Merino Villa.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE PUERTOS

##### Señales maritimas.

Terminando el día 31 del actual el plazo de presentación de proposiciones al concurso para la construcción y suministro de aparato óptico, linterna y accesorios para el Faro de Punta Orchilla, en la Isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio aparece publicado en la GACETA DE MADRID de 20 de Noviembre próximo pasado, se pone en conocimiento de los interesados que a las doce del día 1.º de Febrero del presente año se procederá, en la Oficina del Servicio Central de Señales Marítimas (Alcalá, 100), a la apertura de los pliegos recibidos, presidiendo el acto el Ingeniero Jefe

del indicado Servicio Central, y asistiendo un Notario, que levantará acta del resultado.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José María Pérez Bolaño, como Agente encargado de una Oficina de Información y despacho de pasajes de emigrantes en Vegadeo (Oviedo), dependiente de los consignatarios señores López y Sánchez, de Coaña, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.